



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

DOÑA CARMEN CANTERO CALERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 10 de septiembre de 2021, dice literalmente lo siguiente:

“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Antonio Castillejo Jiménez

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Doña Angela Fernández Jurado

Don Francisco Gregorio Calvente Castillo

Don Juan José Barbancho García

Don Raúl Ortega Juan

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria

Doña Carmen Cantero Calero

En Santa Eufemia, siendo las diecinueve horas del día 10 de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Antonio Castillejo Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalado. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 11 de junio de 2021, es aprobada por cinco votos a favor, (correspondientes a los 4 miembros del P.S.O.E., y un voto del Grupo del P.P. (Doña Luisa Torrico Pizarro) y dos abstenciones (Don Juan José Barbancho García y Don Raúl Ortega Juan) del grupo VID@sef ya que no estuvieron presentes en la citada sesión.

2) DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Seguidamente, por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta al Pleno de los Decretos de la Alcaldía dictados desde el último Pleno y que son desde el Decreto 143 al 213 de 2021.

El Pleno, queda enterado de la dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía, del Decreto 143 al 213 de 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

3) DESIGNACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente informa del Decreto 15/2021 de 17 de abril, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, así como expone la propuesta de la Alcaldía de días de fiestas locales para el año 2022, que son los días 18 de abril y 29 de junio.

Toma la palabra, Don Raúl Ortega Juan, quien pone de manifiesto que su propuesta es que el día festivo debería ser el día 3 de febrero día de San Blas y no el 18 de abril.

Tras un breve debate, el Pleno acuerda, por seis votos a favor, 4 PSOE, 1 VID@sef, de Don Juan Jose Barbancho García, 1 (PP) Doña Luisa Torrico Pizarro y un voto en contra VID@sef de Don Raúl Ortega Juan lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar como fiestas locales para el año 2022 los días 18 de abril y 29 de junio.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

4) DESIGNACION DE LOS DIAS NO LECTIVOS A EFECTOS ESCOLARES APRA EL CURSO 2021/2022.

Por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta del escrito presentado por el C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa de Santa Eufemia en el que proponen como días no lectivos para el curso escolar 2021/22 los días 24 de febrero y 18 y 19 de abril de 2022.

Vista la propuesta del Consejo Escolar del C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa de este municipio, el pleno, por unanimidad acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar los días 24 de febrero y 18 y 19 de abril de 2022 como no lectivos para el Curso Escolar 2021/2022.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

5) APORBACION SI PROCEDE DEL “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA ASITENCIA TECNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTION DEL REGISTO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIEVIENDA PROTEGIDA.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer la propuesta de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA ASITENCIA TECNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIEVIENDA PROTEGIDA”, remitida por la Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Visto la propuesta de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA ASITENCIA TECNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIEVIENDA PROTEGIDA”, el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de Convenio, que literalmente dice lo siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2021.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 17 de octubre de 2018.

DE OTRA PARTE: D./D^a., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asimismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

3º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

4º. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5º. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

6º. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando a la Oficina Social de la Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida del municipio de, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Oficina Social de la Vivienda, teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes y en colaboración con el Ayuntamiento:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.
- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.
- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.
- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
 - Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.
- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.

c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.
 - Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.
- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.
 - Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- a) Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
- b) Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.
- d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.
- g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.
- h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

La Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, gestionará el alta del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de tres años desde el momento de su firma pudiendo prorrogarse de manera tácita por un máximo de dos anualidades más.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.:

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social

RUEGOS

No se produjeron.

PREGUNTAS

Toma la palabra Doña Luisa Torrico Pizarro, para preguntar si se va a cubrir el puesto de Terapeuta Ocupacional que ha quedado vacante en la Residencia de Mayores “Nuestra Señora de África” de Santa Eufemia.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente expone que se procederá a cubrir la citada plaza realizando los tramites legalmente establecidos.

Doña Luisa Torrico Pizarro, vuelve a solicitar la palabra, para preguntar a cerca de los proyectos de Apoyo al Comercio Local y las Ayudas a Autónomos y Empresas de Santa Eufemia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde- Presidente, quien manifiesta que en los próximos días se va a pasar a los concejales un borrador de ambas iniciativas, para que aporten las sugerencias que consideren.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve y treinta y tres minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde,
La Secretaria,

Firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

07E8 FCE3 8AAF 9199 0786



07E8FCE38AAF91990786

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 3/11/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 3/11/2021